



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2016-00346-00
Demandante: Academia de Pilotos de Aviación S.A.
Demandado: Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 26 de febrero de 2021, mediante la cual el Despacho declaró la nulidad de las Resoluciones 757 del 8 de abril de 2015 y 1239 del 6 de mayo de 2016.

Se aclara que no hay lugar a citar previamente a audiencia de conciliación, debido a que para la fecha en que se presentó el recurso, ya estaba vigente la Ley 2080 de 2021, la que en su numeral 2º del artículo 67 prescribe que ésta se celebrara siempre y cuando las partes lo soliciten de común acuerdo; manifestación que, una vez revisado el expediente, no se realizó

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez